

Resolución 2487 EXENTA

ESTABLECE LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER EL INFORME DE PROYECTO POSTULACIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (IPVE), QUE DEBE PRESENTAR LA UNIÓN TEMPORAL DE POSTULANTES, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º, LETRA N), DEL DECRETO SUPREMO Nº 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Fecha Publicación: 05-AGO-2021 | Fecha Promulgación: 27-JUL-2021

Tipo Versión: Única De : 05-AGO-2021

Url Corta: <https://bcn.cl/3mvx2>

ESTABLECE LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER EL INFORME DE PROYECTO POSTULACIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (IPVE), QUE DEBE PRESENTAR LA UNIÓN TEMPORAL DE POSTULANTES, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º, LETRA N), DEL DECRETO SUPREMO Nº 44, DE 2011, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Núm. 2.487 exenta.- Santiago, 27 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el Nº 6 del artículo 32 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el decreto con fuerza de ley Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; la ley Nº 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el decreto supremo Nº 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento de programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, modificado por el decreto supremo Nº 86, de 2020, de la misma Secretaría de Estado; la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón; y en las demás normas que resulten aplicables.

Considerando:

1º Que, en la ley Nº 20.378, se estableció un artículo cuarto transitorio, en el cual se dispone un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el transporte y conectividad, el cual incluye la ejecución de un programa especial, mediante el cual se facultó a dichas entidades para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses.

2º Que, dicho Programa Especial de Renovación de Buses fue reglamentado mediante el decreto supremo Nº 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Que, el 25 de junio de 2021, fue tomado de razón, por parte de la Contraloría General de la República, el decreto supremo N° 86, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica el referido cuerpo normativo, principalmente con el objetivo de incentivar la renovación por buses eléctrico y diésel de estándar superior.

4° Que dentro de las modificaciones incorporadas por el citado decreto supremo N° 86 de 2020, se ha previsto la figura denominada "Unión Temporal de Postulantes" (UTP); por otra parte, el artículo 3°, letra n), del decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, define como uno de los instrumentos que la UTP debe presentar al momento de su postulación el denominado "Informe de Proyecto Postulación Vehículos Eléctricos" (IPVE), señalando que dicho Ministerio a través de acto administrativo establecerá la información mínima que deberá contener este Informe.

5° Que, atendido lo expuesto, mediante la presente resolución se establecerá la información mínima que deberá contener el Informe de Proyecto Postulación Vehículos Eléctricos (IPVE), que deberá presentar la Unión Temporal de Postulantes, al momento de la postulación.

Resuelvo:

Establécese la información mínima que deberá contener el Informe de Proyecto Postulación Vehículos Eléctricos (IPVE), que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, al momento de la postulación, en el contexto del programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses establecido en el decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1. Introducción
2. Descripción General del Proyecto

a. Descripción de los vehículos salientes:

- Placa patente única.
- Antigüedad.
- Capacidad según resolución exenta N° 2.331, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

b. Descripción de los vehículos entrantes:

- Marca y modelo.
- Autonomía a homologar posteriormente bajo el protocolo que se establecerá por el 3CV.
- Medidas exteriores (largo, ancho, alto).

c. Descripción del cargador:

- Estándar.
- Tipo Diferencial.
- Modo de carga.
- Cantidad de conectores.
- Potencia máxima por conector (kw).
- Potencia total (kw).
- Cumplimiento con respecto a las exigencias establecidas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Compatibilidad con el vehículo entrante.

3. Características del Servicio

a. Descripción de los servicios:

- Tipo (urbano/rural).

- Trazado.
- Longitud (kms).
- Ubicación del Terminal.

- b. Kilómetros recorridos promedio día laboral.
- c. Pendiente máxima del trazado.
- d. Plan de Operación (Horarios, Frecuencias por período día, etc.).

4. Electroterminal o Centro de Carga

- a. Memoria descriptiva del terreno de emplazamiento, que indique al menos:

- Ubicación y Rol del terreno.
- Propietario.
- Superficie total y superficie útil disponible (descontar afectaciones a la Utilidad Pública, antejardines, cesiones, etc.).
- Clasificación y usos de suelo permitidos. Estos deben ser compatibles con el tipo de infraestructura a ejecutar (Electroterminal o Centro de Carga).
- Clasificación de la vía de acceso al terreno.
- Imagen satelital o plano del terreno.

b. Otros documentos a adjuntar:

- Certificado de Informes Previos (CIP).
- En caso de que el terreno no sea de propiedad del solicitante se debe adjuntar compromiso de cesión, arriendo, venta u otro firmado por el propietario.
- Si el terreno posee el Informe de factibilidad técnica otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se debe adjuntar Informe o su solicitud.

c. Características eléctricas:

- Cantidad de cargadores a instalar, indicando necesidad de carga diaria por bus (kwh) y cómo se hará la gestión de carga, detallando horarios y tiempo de carga por bus.
- Potencia total necesaria para el electroterminal, aplicando norma eléctrica y RIC N° 15 versión 2, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Potencia del Transformador.
- Potencia a respaldar (Grupo electrógeno) de al menos un 50% de la necesaria para la operación.
- Empresa distribuidora eléctrica.
- Factibilidad eléctrica determinada por la distribuidora.

d. Descripción del Electroterminal o Centro de Carga:

- Descripción de la infraestructura a ejecutar, que incluya capacidad de buses y programa arquitectónico: edificaciones, servicios complementarios, áreas de operarios, etc.
- Distribución física del proyecto detallando ubicación del transformador, grupo electrógeno, disposición de cargadores y andenes de carga.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gloria Hutt Hesse, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.